

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (INCLUYE ROTIC, SIROC, REGISTRO Y CONTRATO DE OBRA)

Por: Mtro. Miguel Angel Díaz Pérez

The image features a green semi-transparent rectangular box in the center. Inside this box, the word "COFIDE" is written in a large, white, sans-serif font, with a registered trademark symbol (®) to its upper right. Below "COFIDE", the words "CAPACITACIÓN EMPRESARIAL" are written in a smaller, white, sans-serif font. The background of the entire image is a photograph of a man in a grey blazer standing in a meeting room, gesturing with his right hand. In the foreground, there is a wooden desk with several laptops, some displaying charts and graphs, and some papers. The lighting is bright and professional.

COFIDE[®]
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

Objetivos

- Conocerás las obligaciones de los patrones y demás sujetos obligados que se dediquen de forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción con el IMSS.
- Identificarás los medios electrónicos para cumplir con la obligación de registrar las obras de construcción, sus fases e incidencias para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por obra o tiempo determinado. (ROTIC)
- Conocerás el sistema de Servicio Integral de Registro de Obras de Construcción (SIROC).

Temario

TEMA I. CONCEPTO DE CONSTRUCCIÓN

- Definición gramatical
- Por la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción
- Por Reglamento del IMSS

TEMA II. OBLIGACIONES PATRONALES DERIVADOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SU REGLAMENTO

- Afiliación de patrones
- Afiliación de los trabajadores
- Pago de cuotas obrero patronales
- Registro de siniestralidad (RT)

TEMA III. OBLIGACIONES Y CONTROLES BÁSICOS

- Contratos
- Presupuesto de obra
- Incidencias
- Bitácoras
- Otros

TEMA IV. SALARIO DIARIO INTEGRADO

- Conceptos integrables y no integrables al salario
- Caso práctico de integración salarial fijo, variable y mixto

Temario

TEMA V. SERVICIO INTEGRAL DE REGISTRO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (SIROC)

- Contrato y Anexos
- Trascendental registro REPSE
- Tipo de obra
- Tipo de usuario
- Registro de Obra
- Aviso de ubicación de obra
- Incidencias
 - Actualización de datos
 - Avisos bimestrales
 - Suspensión
 - Cancelación
 - Reanudación
 - Término de obra

TEMA VI. PROCEDIMIENTO DEL ARTÍCULO 18 DEL RLSSOTCOTD

- Causales para aplicar la estimativa de cuotas por parte del Seguro Social
- Cálculo de estimativa en obra privada
- Cálculo de estimativa en obra pública
- Oficio de conclusiones

TEMA VII. CONSIDERACIONES FINALES

- Mitigar multas en materia laboral
- Consecuencia por no registrar la obra en el SIROC

TEMA I.

CONCEPTO DE CONSTRUCCIÓN

Definición gramatical

Diccionario de la Lengua Española

f. Acción y efecto de construir.

- Sin.: Edificación, fabricación, levantamiento, erección, cimentación, urbanización.
- Ant.: Destrucción.

Construir

tr. Hacer algo utilizando los elementos adecuados

Por la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción

- La construcción es el **acto mismo de construir**, o sea, de hacer obras duraderas, especialmente edificaciones, **empleando para ello los saberes de la ingeniería, la arquitectura y el diseño**.
- De la misma manera, a las edificaciones fabricadas así, se las conoce también como construcciones.

Por Reglamento del IMSS

Obra de construcción:

- Cualquier trabajo que tenga por objeto crear, **construir**, instalar, conservar, reparar, ampliar, **demoler** o modificar inmuebles
- Así como la **instalación o incorporación en ellos de bienes muebles necesarios para su realización o que se le integren** y todos aquellos de naturaleza análoga a los supuestos anteriores.

Ley de Obras y Servicios Relacionados

- Para los efectos de esta Ley, se consideran obras públicas los trabajos que tengan por objeto **construir, instalar**, ampliar, adecuar, **remodelar**, restaurar, conservar, **mantener**, modificar y demoler bienes inmuebles.
- Asimismo, quedan comprendidos dentro de las obras públicas los siguientes conceptos:
 - a) Los proyectos integrales, en los cuales el contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyéndose, cuando se requiera, la transferencia de tecnología;

Ley de Obras y Servicios Relacionados

- b) La **instalación**, montaje, **colocación** o aplicación, incluyendo las pruebas de operación **de bienes muebles que deban incorporarse**, adherirse o destinarse a un inmueble, siempre y cuando dichos bienes sean proporcionados por la convocante al contratista; o bien, cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten.

- c) Las asociadas a **proyectos de infraestructura** que impliquen inversión a largo plazo y amortización programada en los términos de esta Ley, en las cuales el contratista se obligue desde la ejecución de la obra, su puesta en marcha, mantenimiento y operación de la misma.

TEMA II.

OBLIGACIONES PATRONALES DERIVADOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SU REGLAMENTO

Afiliación de patrones

- Inscribirse como patrón ante el IMSS
- El patrón deberá llenar el formato legal para determinar la clase y fracción de riesgo de trabajo que le corresponde a la empresa.
- Dentro de sus principales obligaciones debe cumplir con lo siguiente:

Principales obligaciones

Llevar registros, tales como:

- a) **Nóminas y listas en las que se asiente invariablemente el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores**
- b) Para un mejor **manejo de la contabilidad** de la empresa, claridad de los pagos realizadas y conceptos deducidos, es preciso que los mismos contengan: Nombre, denominación o razón social del patrón, número de su registro ante el IMSS y del Registro Federal de Constituyentes (RFC).
- c) Nombre completo del trabajador, RFC, Clave Única del Registro de Población (CURP), duración de la jornada, fecha de ingreso al trabajo y tipo y monto de salario de los trabajadores.

Principales obligaciones

Llevar registros, tales como:

- a) **Nóminas y listas en las que se asiente invariablemente el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores**
- b) Para un mejor **manejo de la contabilidad** de la empresa, claridad de los pagos realizadas y conceptos deducidos, es preciso que los mismos contengan: Nombre, denominación o razón social del patrón, número de su registro ante el IMSS y del Registro Federal de Constituyentes (RFC).
- c) Nombre completo del trabajador, RFC, Clave Única del Registro de Población (CURP), duración de la jornada, fecha de ingreso al trabajo y tipo y monto de salario de los trabajadores.

- d) Lapso que comprende y periodicidad establecida para el pago de los salarios.
- e) Importe total del salario devengado, así como conceptos y montos de las deducciones y retenciones efectuadas.
- f) Unidades de tiempo laborado.

Afiliación de los trabajadores

- El patrón debe dar de alta o reingreso a sus trabajadores en el Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS)
- Notificar cualquier modificación a su salario o información personal
- Así como, presentar la baja correspondiente cuando concluya la relación laboral. (Recordar que ya puede ser a través del Buzón IMSS)

Otras obligaciones

- Informar al IMSS el salario base de cotización para el cálculo de las cuotas obrero-patronales.
- Proporcionar al IMSS los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo establecidas en la ley del seguro social y sus reglamentos.
- Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el IMSS.

- Cuando se trate de patrones que se dediquen de forma permanente o esporádica a la **actividad de la construcción**, deberán expedir y entregar a cada trabajador **constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido, semanal o quincenalmente, conforme a los periodos de pago establecidos**, las cuales, en su caso, podrán y ser exhibidas por los trabajadores para acreditar sus derechos.
- Cumplir con las obligaciones que se le imponen en relación con el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

Pago de cuotas obrero patronales

El régimen obligatorio comprende los seguros de

- Seguro de enfermedad y maternidad (incluye el seguro de gastos médicos pensionados)
- Seguro de riesgos de trabajo
- Seguro de invalidez y vida
- Seguro de retiro cesantía en edad avanzada y vejez
- Seguro guardería y prestaciones sociales

CUOTAS VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Porcentajes de aportaciones de la cuotas tripartitas al Seguro Social

Seguro o Ramo	Tipo de prestación	Patrón	Trabajador	Estado	Base de cálculo
Enfermedades y Maternidad	En especie (cuota fija)	20.40%	0.00%	0.00%	SMG DF
	En especie	1.10%	0.40%	0.00%	SBC menos 3VSMGDF
	En especie	0.00%	0.00%	13.90%	SMG DF
	En dinero	0.70%	0.25%	0.05%	SBC
	En especie de pensionados	1.05%	0.375%	0.075%	SBC
Riesgos de Trabajo	En especie y en dinero	Mínima 0.5% Máxima 15.000%	0.00%	0.00%	SBC
Guarderías y prestaciones sociales	En especie	1.00%	0.00%	0.00%	SBC
Invalidez y Vida	En dinero	1.75%	0.625%	0.125%	SBC
Retiro	En dinero	2.00%	0.00%	0.00%	SBC
Cesantía y Vejez	En dinero	3.150%	1.125%	0.225%	SBC

SBC. Salario Base de Cotización

SMG DF. Salario mínimo general del Distrito Federal

SBC menos 3VSMGDF. Tres veces el salario mínimo general diario del Distrito Federal

Aumento de las aportaciones patronales de cesantía en edad avanzada y vejez, a partir de 2023

- Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020
- En el mencionado Decreto se establece que el aumento en las aportaciones patronales del ramo de cesantía en edad avanzada y vejez se elevará del 3.15% actual, hasta llegar al 11.875% en el 2030 en función del salario del trabajador; sin embargo, se realizará de manera gradual iniciando a partir del 1 de enero de 2023, como sigue:

Salario Base de Cotización del trabajador	Cuota Patronal
1 Salario Mínimo	3.150%
De 1.01 a 1.5 UMA	3.281%
De 1.51 a 2.0 UMA	3.575%
De 2.01 a 2.5 UMA	3.751%
De 2.51 a 3.0 UMA	3.869%
De 3.01 a 3.5 UMA	3.953%
De 3.51 a 4.0 UMA	4.016%
De 4.0 UMA en adelante	4.241%

Cabe mencionar que la aportación del trabajador por cesantía y vejez permanecerá sin cambios en 1.125% del salario base de cotización.

SMG VIGENTES 2026		VD UMA 2026	
ZFN	440.87	ENERO	113.14
DEMÁS TERRITORIO	315.04	DE FEB A DIC	117.31
SBC DEL TRABAJADOR	UMBRALES 2026 DE FEBRERO A DIC		CUOTA PATRONAL
1 SMG	440.87	315.04	3.150%
De 1.01 a 1.50 UMA	117.32	175.97	3.676%
De 1.51 a 2.00 UMA	175.98	234.62	4.851%
De 2.01 a 2.50 UMA	234.63	293.28	5.556%
De 2.51 a 3.00 UMA	293.28	351.93	6.026%
De 3.01 a 3.50 UMA	351.94	410.59	6.361%
De 3.51 a 4.00 UMA	410.60	469.24	6.613%
4.01 EN ADELANTE	469.25		7.513%

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2021, salvo lo dispuesto en los transitorios siguientes.

Segundo. La cuota patronal prevista en el artículo 168, fracción II, inciso a), de la Ley del Seguro Social será aplicable de manera gradual, a partir del 1 de enero de 2023, de conformidad con la siguiente tabla:

Salario base de cotización	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1.0 SM*	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%
1.01 SM a 1.50 UMA**	3.281%	3.413%	3.544%	3.676%	3.807%	3.939%	4.070%	4.202%
1.51 a 2.00 UMA	3.575%	4.000%	4.426%	4.851%	5.276%	5.701%	6.126%	6.552%
2.01 a 2.50 UMA	3.751%	4.353%	4.954%	5.556%	6.157%	6.759%	7.360%	7.962%
2.51 a 3.00 UMA	3.869%	4.588%	5.307%	6.026%	6.745%	7.464%	8.183%	8.902%
3.01 a 3.50 UMA	3.953%	4.756%	5.559%	6.361%	7.164%	7.967%	8.770%	9.573%
3.51 a 4.00 UMA	4.016%	4.882%	5.747%	6.613%	7.479%	8.345%	9.211%	10.077%
4.01 UMA en adelante	4.241%	5.331%	6.422%	7.513%	8.603%	9.694%	10.784%	11.875%

* Salario Mínimo
** Unidad de Medida y Actualización

Registro de la siniestralidad (RT)

Inscripción ante el riesgo de trabajo

- Todos los patrones están obligados a inscribirse de acuerdo a la clase, grado y prima de riesgo de trabajo
- La Ley del Seguros Social reconoce cinco clases de riesgo de trabajo (clase I, II, III, IV Y V)
- En el Reglamento de Afiliación, Clasificación de Riesgo de Trabajo, Fiscalización y Recaudación existe el catálogo de actividades para ubicar al patrón en la clase y grado de riesgo de trabajo que le corresponde, así como las disposiciones reglamentarias para la determinación de la prima.

Inicio de actividades

- Las empresas al registrarse por primera vez o al cambiar de actividad deberán auto clasificarse para efectos de la determinación y pago de la prima en el seguro de riesgos de trabajo, conforme al catálogo de actividades establecido en el Título Octavo de este reglamento, en la división económica, grupo económico, fracción y clase que en cada caso les corresponda de acuerdo a su actividad.
- Asimismo, las empresas deberán clasificarse para los efectos del párrafo anterior en los casos de cualquier cambio de fracción, actividad o clase por disposición de la ley, de este reglamento o por sentencia definitiva.

- Las cuotas del seguro de riesgos de trabajo que deban pagar los patrones y demás sujetos obligados, al registrarse por primera vez ante el instituto o al cambiar de actividad, por disposición de la ley, de este reglamento o por sentencia definitiva, serán las que resulten de aplicar la prima media de la clase que corresponda, determinadas por el propio patrón y validadas por el instituto, al salario base de cotización en los términos de la ley y de este reglamento.

CLASES Y TASAS DE RT

Prima media	En por cientos
Clase I	0.54355
Clase II	1.13065
Clase III	2.59840
Clase IV	4.65325
Clase V	7.58875

Siniestralidad

- Las empresas tendrán la obligación de **revisar anualmente su siniestralidad, conforme** al período y dentro del plazo que señale el **reglamento**, para determinar si permanecen en la misma prima, se disminuye o aumenta.
- La prima conforme a la cual estén cubriendo sus cuotas las empresas podrá ser modificada, aumentándola o disminuyéndola en una proporción **no mayor al uno por ciento** con respecto a la del año inmediato anterior, tomando en consideración los riesgos de trabajo terminados durante el lapso que fije el reglamento respectivo, con independencia de la fecha en que éstos hubieran ocurrido y la comprobación documental del establecimiento de programas o acciones preventivas de accidentes y enfermedades de trabajo. Estas modificaciones no podrán exceder los límites fijados para la prima mínima y máxima, que serán 0.5% y 15%

Formulas



Obligación del patrón

- Para que el patrón determine su prima deberá llevar un registro pormenorizado de su siniestralidad, desde el inicio de cada uno de los casos hasta su terminación, **estableciendo y operando controles de documentación e información que él genere**, así como de la que elabore el instituto, esta última información será entregada al trabajador o a sus familiares para que la hagan llegar al patrón, con el fin de justificar sus ausencias al trabajo o al momento de reincorporarse al mismo.
- *El patrón estará obligado a recabar la documentación correspondiente del trabajador o sus familiares y si éstos omiten la entrega, el propio patrón deberá obtenerla del instituto**

*Artículo 34 del Reglamento de La Ley Del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación De Empresas, Recaudación Y Fiscalización.

Declaración de riesgo de trabajo

- **Todo patrón que tenga a su cargo trabajadores inscritos en el Seguro Social está obligado a calcular anualmente la siniestralidad ocurrida en sus empresas, por el periodo comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.**
- A presentarse a más tardar el último día de febrero de cada año.
- Puede generarse directamente del SUA
- Puede generarse con formatos autorizados y acudir a la sub delegación que le corresponda al patrón a presentarla.

TEMA III.

OBLIGACIONES Y CONTROLES BÁSICOS

Contratos

- Precio alzado

- Precio unitario



Los reconocidos por el ROTIC

- Precio Máximo Garantizado por tiempo determinado

- Administración o supervisión de obra

- Costo más comisión

Presupuesto de obra

- Es la representación por escrito de lo que va a costar una obra o proyecto, nos dará un desglose por conceptos de todo lo que requeriremos y la suma total de todos ellos será el costo total de la obra.
- Todos los presupuestos de obra tienen 4 características fundamentales:
 1. Aproximado, se acerca al costo real de la obra, pero debemos tomar en cuenta que este costo siempre puede variar del costo final, entre 5% al 15% promedio, debido a imprevistos técnicos.
 2. Temporal, debido a la vigencia de los precios que sirvieron para su elaboración.

Presupuesto de obra

3. Singular, cada proyecto requiere un presupuesto, así como cada profesional tiene su forma de presupuestar.
4. Herramienta de control, debe ser un documento dinámico que se debe ir actualizando conforme va avanzando la obra para detectar y corregir fallas que pueden prevenir variaciones mayores por alcances de objetivos o cambios de actividades.

Elementos de un presupuesto de obra

- Costo de mano de obra, como su nombre lo indica es el costo del trabajo que realizan la obra, su “sueldo”,
- Costo de materiales, es el factor más importante, ya que implica entre el 55 al 70%, del costo total de la obra, debido a que tanto la compra como el uso de los mismos marca la diferencia entre rentabilidad y perdida.
- Superficie, es el análisis cuantitativo de lo que se desea presupuestar, deben ser lo más exacto posible, puesto que eso nos facilitara saber los costos. La unidad de metraje variará según la partida, es decir, puede ser en m², m³, kg, ton, pieza, etc.
- Accesorios, es el último de los elementos, ya que son los detalles que anexamos al presupuesto, como los cuadros, plantas, etc.

Incidencias

Por SIROC, debemos cuidar las siguientes:

1. Actualización
2. Aviso bimestral
3. Suspensión
4. Reanudación
5. Cancelación
6. Terminación

Bitácoras

- Son documentos esenciales para llevar un registro detallado de todas las actividades y eventos que ocurren durante la ejecución de un proyecto.
- Son utilizadas por los profesionales de la construcción para documentar los avances, controlar los costos, solucionar problemas y asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos.
- Son documentos fundamentales en la industria de la construcción que registran y documentan de manera detallada todas las actividades, eventos y cambios que ocurren en un proyecto de construcción

Otras obligaciones

- Reglamento Obligatorio del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por obra y Tiempo Determinado (En lo sucesivo **ROTIC**)
- Los patrones están obligados a llevar registros, **por obra** de construcción, tales como nóminas o listas de raya, tarjetas de control de pagos, tarjetas individuales de percepciones, recibos o cualquier otro medio de control, en los que se deberán asentar invariablemente los datos siguientes:
 - a) Nombre, denominación o razón social del patrón, número de su registro ante el Instituto y del registro federal de contribuyentes

Otras obligaciones por Reglamento

- b) Nombre, número de seguridad social, registro federal de contribuyentes incluyendo, en su caso, la homoclave y la clave única del registro de población de los trabajadores.
- c) Lapso que comprende y periodicidad establecida para el pago de los salarios (diaria, semanal, quincenal, mensual, o cualquier otra similar)
- d) Salario real base de cotización (FASAR)
- e) Número de días o unidades de tiempo laborados, importe del salario devengado por cada trabajador y cuotas del seguro social retenidas

Otras obligaciones por Reglamento

- b) Importe del total de los salarios devengados, así como de las deducciones y retenciones efectuadas,
- c) Firma o huella digital de los trabajadores.
- d) Estos registros deberán conservarse durante los cinco años siguientes al de su fecha.

TEMA IV.

SALARIO DIARIO INTEGRADO

PAGOS DERIVADOS DE LA RELACION LABORAL

POR LEY	POR CONTRATO	PREVISION SOCIAL
CUOTA DIARIA	PREMIO DE PROD.	SUBSIDIO DE INCAPACIDAD
AGUINALDO	PREMIO DE PUNTUALIDAD	BECAS
VACACIONES	PREMIO DE ASISTENCIA	ACT. CULTURAL Y DEPORTIVA
PRIMA VACACIONAL	COMISIONES	GUARDERIAS
PTU	AYUDA DE TRANSPORTE	VALE DESPENSA
HORAS EXTRAS	AYUDA DE RENTA	FONDO DE AHORRO
DIA DE DESCANSO LAB.	VIATICOS	AYUDA PARA LENTES
IND. CONSTITUCIONAL	COMP. POR ANTIGÜEDAD	REEMB. GTOS. MEDICOS
IND. LABORAL	SERV. DE COMEDOR Y COMIDA	REEMB. GTOS. FUNERAL
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	AYUDA POR DIA DE REYES	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES
PRIMA DOMINICAL	AYUDA POR ANIVERSARIO	SEGURO DE VIDA

Salario base de cotización (artículos 5-A y 27)

En estricto apego a lo dispuesto por los artículos 5-A, fracción XVIII y 27 de la Ley del Seguro Social vigente a la fecha, **el salario tiene la misma connotación que en la Ley Federal del Trabajo**, aunado el concepto de **alimentación** y con las excepciones previamente establecidas en ley.

¿Determinación del salario base de cotización?

El **salario base de cotización** se integra con los pagos hechos:

1. En efectivo por cuota diaria
2. Gratificaciones
3. Percepciones
- 4. Alimentación**
5. Habitación
6. Primas
7. Comisiones
8. Prestaciones en especie y,
9. cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

Excepciones en su integración

- Instrumentos de trabajo
- Fondo de ahorro (partes iguales y solo retirar dos veces)
- Cantidades otorgadas para fines sociales de carácter sindical
- Aportaciones adicionales a la rama de RCV
- Aportaciones al INFONAVIT
- El reparto de utilidades a los trabajadores
- La alimentación y habitación (con costo, 20% del SMGDF, aplicando el 40% del VDUMA, que a partir de febrero \$ 117.31)
- Las despensas (especie o dinero, con tope del 40% del SMGDF, 40% del VDUMA)
- **Premios de asistencia y puntualidad (tope del 10% del SBC)**
- Planes de pensiones
- Tiempo extra, dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo.

Determinación del salario diario base de cotización

Salario fijo (cuantía previamente conocida)

Mas:

Salario variable (cuantía no conocida)

Igual:

Salario mixto (salario diario integrado)

Por:

Días cotizados

Igual:

Salario base de cotización

Determinación del salario diario integrado fijo

Cuota diaria

Por:

Por factor de integración

Igual:

Salario diario integrado.(SDI)

Factor de integración.

Dentro de la Legislación del IMSS no existe una tabla de factores de integración, esto es una obligación que nace por Acuerdo del Consejo Técnico

Se obtiene:

Prestaciones mínimas de Ley por el primer año servicios.

15 días de aguinaldo. (Art. 87 LFT)

12 días de vacaciones. (Art. 76 LFT)

25% de prima vacacional. (Art. 80 LFT)

Aguinaldo

$$15/365 = 0.0411$$

Vacaciones y prima vacacional:

$$(12 * .25) / 365 = 0.0082$$

Determinación de factor:

$$.0411 + .0082 = .0493 \text{ más la unidad (Representa la cuota diaria)} = \mathbf{1.0493}$$

Para tomar en cuenta a partir de 2024

Nuevo Acuerdo del H. Consejo Técnico

- El pasado 10 de diciembre del año 2024, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo del Consejo Técnico ACDO.AS2.HCT.281124/436, que aprueba el criterio 03/2024/NV/SBC-LSS-27-VII.
- La entrada en vigor fue al día siguiente de su publicación
- El criterio referido **tiene como finalidad orientar a los patrones o sujetos obligados** sobre las exclusiones a la integración del salario del pago de los conceptos de **premio de asistencia y premio de puntualidad**.

Práctica fiscal indebida catalogada por el IMSS

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con el objeto de fomentar la transparencia y el debido cumplimiento de las obligaciones patronales, en protección de los derechos de las personas trabajadoras y de sus familias, **considera que realiza una práctica fiscal indebida en materia de seguridad social:**

Quien entregue a las personas trabajadoras cantidades en efectivo, vía nómina o por cualquier medio, **simulando** que se trata de prestaciones en materia del artículo 27 de la LSS no integran salario, **independientemente de la denominación que se utilice en los registros contables**, con la finalidad de excluirlas como parte del SBC y evitar así el pago de las aportaciones de seguridad social por remuneraciones pagadas a las personas trabajadoras.

Requisitos que deberán acreditarse

1. Debido registro contable*
2. Cuidar el umbral del 10% del SBC
3. Implementar controles internos para su implementación y control
4. Sugerencia, elaborar un protocolo en materia.

Sugerencia para los CPA

Los contadores públicos autorizados que emitan una opinión de cumplimiento "limpia y sin salvedades" en el dictamen en materia de seguridad social de patronos **que utilicen cualquiera de las conductas antes señaladas**, se considera que realizan una práctica fiscal indebida en materia de seguridad social. Por lo tanto se puede sugerir:

- Revisar el **soporte documental** para el pago de premio puntualidad y asistencia.
- Revisar la existencia de los **medio de control** para la puntualidad y asistencia.

Sugerencia para los CPA

- Revisar las hojas de trabajo del patrón donde determina los trabajadores que son beneficiarios de los premios de puntualidad y asistencia.
- Revisar el calculo del pago de premio de puntualidad y asistencia que no sea superior al limite establecido por el artículo 27 de la LSS (10% del SBC)
- Revisar la existencia de los registros contables individuales de cada uno de los premios.
- Revisar en caso de integración al salario base de cotización que se hizo de forma correcta.
- Revisar el timbrado del CFDI de nomina que incluya estos concepto.

Ahora si, seguimos

Salarios variables (Art. 30, fracc. II)

- Si por la naturaleza del trabajo, el salario se integra con elementos variables que no puedan ser previamente conocidos, se sumarán los ingresos totales percibidos durante los dos meses inmediatos anteriores y se dividirán entre el número de días de salario devengado en ese período. Si se trata de un trabajador de nuevo ingreso, se tomará el salario probable que le corresponda en dicho período.
- Hay que considerar que el salario mínimo que reconoce la ley es el mínimo del área geográfica respectiva (Art. 28 LSS)

Topes de salarios

- El importe equivalente a 25 veces del salario mínimo general del Distrito Federal (25 VDUMA) en las ramas de:
 - Enfermedad y maternidad
 - Gastos médicos pensionados
 - Retiro
 - Guarderías y prestaciones sociales
 - Riesgos de trabajo

El importe equivalente a 25 veces del salario mínimo general del Distrito Federal (25 VDUMA) en las ramas de:

- Invalidez y vida
- Cesantía y vejez

Incidencias en días cotizados

- **Por ausentismos** menores a 8 días, solo paga la rama de enfermedad y maternidad (Art.31, fracción I y Art. 116(RACEFRF))
- Por ausentismos de 8 días o más, se deberán pagar todas las ramas. (Art. 31, fracción I)
- **Por incapacidades** solo se pagara la rama de retiro (Art. 31, fracción IV).

Jornada y Semana Reducida. (Art. 29 fracción III LSS y 62 del RACEFRF)

Jornada Reducida.

Sumar todos los salarios
percibidos en un semana.

Dividir entre:

Siete

Si es mayor al **SMGAG** será el
salario base de cotización

Semana Reducida.

(pago por día)

Sumar los salarios pagados en
una semana.

Mas:

Importe de las prestaciones
que lo integran y Parte
proporcional del séptimo día

Dividir entre:

Siete

Si es mayor al **SMGAG** será el salario
base de cotización.

EJEMPLOS DE SDI Y SBC

- [SDI IMSS EJEMPLOS.xlsx](#)

Modificaciones de salario al alza o a la baja

- 5 días hábiles siguientes al suceso.
- En el caso de baja del trabajador, el patrón tiene la obligación de pagar las cuotas obrero patronales hasta en tanto no presente dicho aviso.
- En práctica profesional usamos los 7 días de ausentismo; empero, esto no es del todo correcto.

TEMA V.

SERVICIO INTEGRAL DE REGISTRO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (SIROC)

Contrato y Anexos

Son piezas clave para cumplir con las obligaciones patronales ante el IMSS en materia de construcción.

A. Finalidad: Permite al IMSS identificar la relación laboral y las obligaciones de seguridad social derivadas de la obra.

B. Datos obligatorios

- Nombre o razón social de las partes.
- Objeto del contrato (tipo de obra).
- Monto total de la obra.
- Plazo de ejecución.
- Ubicación de la obra.

Contrato y Anexos

C. Principales Anexos

- Planos y especificaciones técnicas: Para detallar el alcance de la obra.
- Presupuesto desglosado: Incluye materiales, mano de obra y costos indirectos.
- Calendario de ejecución: Fechas de inicio, avances y conclusión.
- Convenios modificatorios: Si hay cambios en monto, plazo o condiciones del contrato.
- Subcontratos: En caso de que el contratista principal delegue parte de la obra.

Trascendental registro REPSE

- Recordar que incluye servicio o ejecución de obra especializada
- Condiciona la legalidad de los contratos de servicios especializados en México: sin él, las facturas pueden ser no deducibles
- El REPSE, administrado por la STPS, regula la subcontratación de servicios especializados u obras especializadas.
- Mitigar la multa en materia laboral que va de 2,000 a 50,000 veces el valor de la UMA (De \$ 234,620.00 a \$ 5'865,500.00)

Tipo de obra

1. Obra pública: Financiada con recursos del Estado (federal, estatal o municipal). Regida por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Ejemplos: carreteras, hospitales, escuelas, infraestructura hidráulica.
2. Obra privada: Financiada por particulares o empresas. Regida por el Código Civil y la Ley Federal del Trabajo en materia laboral. Ejemplos: edificios corporativos, viviendas, centros comerciales.

Tipo de obra

3. Obra civil: Infraestructura básica para la sociedad. Incluye carreteras, puentes, presas, aeropuertos, sistemas de agua potable y drenaje.
4. Obra industrial: Construcción de plantas, fábricas, instalaciones energéticas o petroquímicas. Requiere alta especialización técnica y cumplimiento de normas de seguridad industrial.
5. Obra de edificación Vivienda, oficinas, hoteles, hospitales, escuelas. Se centra en espacios habitables y funcionales.

Tipo de obra

6. Obra de urbanización: Calles, banquetas, alumbrado, parques, redes de servicios públicos. Orientada al desarrollo urbano y comunitario.

7. Obra especializada: Servicios específicos como instalaciones eléctricas, hidráulicas, telecomunicaciones, climatización.

Tipo de usuario

- Propietario
- Contratista
- Subcontratista
- Intermediario

Registro de obra

- El patrón* deberá registrar ante el Instituto en la Subdelegación correspondiente a la ubicación de la obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos, el tipo de obra, su ubicación, trabajos a realizar y/o fase de la construcción.

* Propietario, Contratista, Subcontratista e Intermediario

Registro de obra

- Para ello, se deberán utilizar los formatos que al efecto autorice el Instituto (SIROC) y,
- **Cuando así lo requiera el IMSS**, se entregará en dispositivo magnético la siguiente documentación:
 - a) Presupuesto de obra
 - b) Análisis de precios unitarios
 - c) La explosión de insumos

Registro de obra

- d) Las estimaciones preliminares de los componentes de mano de obra
- e) Así como, de proceder, **el contrato** y los planos arquitectónicos de la obra
- f) Las autorizaciones, licencias o permisos de construcción, cualquiera que sea el nombre con que se les designe, expedidos por las autoridades federales, estatales o municipales competentes.

Aviso de ubicación de obra

- Es el registro obligatorio que informa al IMSS la dirección exacta de la obra de construcción.
- Se presenta en el SIROC (Sistema Integral de Registro de Obras de Construcción).
- Permite al IMSS ubicar físicamente la obra para efectos de inspección, fiscalización y cálculo de cuotas obrero-patronales.

Incidencias

- Suspensión: Permite suspender la obra por un motivo en particular.
- Reanudación: Permite reanudar una obra suspendida.
- Actualización: Permite modificar la fecha de término, el monto de la obra y/o la superficie de la obra.
- Cancelación: Permite cancelar una obra por un motivo en particular.
- Terminación: Permite registrar la terminación de una obra de construcción.
- Reporte Bimestral: Registra el avance financiero de la obra de construcción.

Alertas del sistema

- Revisión y seguimiento en el aplicativo; por ejemplo:

No.	No. de registro de obra	Cumplimiento de Reporte Bimestral	Estatus	Incidencias
2	C0006788		Activa	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> Seleccione ... Cancelación Actualización Suspensión  Terminación Reporte Bimestral </div>
3	C0006785		Activa	
1	C0006782		Activa	
4	C0006716		Activa	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> Seleccione ...  </div>
5	C0006683		Suspendida	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> Seleccione ...  </div>

TEMA VI.

PROCEDIMIENTO DEL ARTÍCULO 18 DEL RLSSOTCOTD

Antecedente (Artículo 12-A)

El Instituto podrá verificar y, en su caso, resolver sobre el cumplimiento de las obligaciones del patrón previstas en la Ley y este reglamento, relativas a la obra terminada, de conformidad con las siguientes reglas:

I.- El Instituto contará con un plazo **no mayor de noventa días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de presentación del aviso de terminación a que se refiere el último párrafo del artículo anterior, para llevar a cabo la revisión del cumplimiento de las obligaciones respecto de la obra de que se trate.

Si de la revisión a que se refiere este artículo se presume el incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, el Instituto **podrá solicitar** a las personas a que se refiere el artículo 5 de este Reglamento, en una o más ocasiones, los datos, informes o documentos que requiera hasta constatar el cumplimiento.

Antecedente (Artículo 12-A)

II.- Los datos, informes o documentos solicitados por el Instituto deberán ser presentados por las personas que hayan sido requeridas conforme a la fracción anterior, **en un plazo no mayor de diez días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación del oficio de requerimiento.

III.- No se computarán en la determinación del plazo a que se refiere la fracción I de este artículo los días que transcurran entre la fecha de la notificación del oficio de requerimiento y aquél en que sean presentados en su totalidad los datos, informes o documentos requeridos por el Instituto.

IV.- Una vez recibidos los datos, informes o documentos a que se refiere la fracción II de este artículo, el Instituto resolverá sobre el cumplimiento de las obligaciones del patrón relativas a la obra terminada. Para ello, el Instituto contará con un plazo máximo de noventa días a partir de la recepción de los mismos.

Antecedente (Artículo 12-A)

V.-Si de la revisión realizada por el Instituto, resultan diferencias con lo manifestado por las personas a que se refiere el artículo 5 de este reglamento, se le notificarán al patrón dichas diferencias, para su aclaración o, en su caso, para que efectúe el **pago correspondiente dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que surta sus efectos la notificación.**

VI. Una vez aclaradas y, en su caso, pagadas las diferencias, o convenidas éstas por autorización de prórroga para el pago a plazo, **el Instituto emitirá un oficio de conclusión del trámite.**

De trascendencia

Si transcurrido el plazo a que se refiere la fracción I de este artículo, **el Instituto no ejerce la facultad de comprobación en los términos de este artículo, se presumirá que el patrón cumplió con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos respecto de la obra de que se trate**, salvo que exista denuncia de algún trabajador o beneficiario de éste, **o que los datos, informes o documentos que se hayan proporcionado por las personas a que se refiere el artículo 5 de este reglamento resulten ser falsos.**

Facultades de comprobación (Artículo 12-B)

Entre otras facultades de comprobación, el IMSS podrá utilizar indistintamente cualquiera de los siguientes procedimientos:

I.- Tomar como base los datos e informes con que cuente el patrón;

II.-Apoyarse en los hechos que conozca con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación de que goza como autoridad fiscal, y

III.-Basarse en la documentación e información que proporcionen responsables solidarios, terceros relacionados con el patrón a solicitud del propio Instituto, así como otras autoridades, en base al intercambio de información o a los convenios de colaboración celebrados por el Instituto, con la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios o, con sus respectivas dependencias y entidades de sus administraciones públicas, cuando tengan relación con los patrones.

Causales para aplicar la estimativa de cuotas por parte del Seguro Social

- Cuando los **patrones no cumplan con las obligaciones** a su cargo previstas en la Ley y en sus reglamentos, serán notificados por el Instituto, para que dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a aquél en que surta efectos la notificación respectiva, le proporcionen los elementos necesarios para determinar el número de trabajadores, sus nombres, días trabajados y salarios devengados que permitan precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones incumplidas.
- Transcurrido dicho plazo **sin que el patrón haya entregado tales elementos**, el Instituto, en ejercicio de sus facultades, **fijará en cantidad líquida los créditos cuyo pago se haya omitido, aplicando en su caso, los datos con los que cuente y los que de acuerdo con sus experiencias considere como probables**, siguiendo a tal efecto, el procedimiento que a continuación se detalla:

Causales para aplicar la estimativa de cuotas por parte del Seguro Social

- I.- Se precisará el número **de metros cuadrados de construcción**, el tipo de obra de que se trate y el **periodo de realización de la misma**;

- II.- **Se estimará el monto de la mano de obra total utilizada** en la construcción de que se trate, multiplicando la superficie en metros cuadrados de construcción, por el **costo de la mano de obra por metro cuadrado que de acuerdo al tipo y periodo de construcción establezca el Instituto**;

- III.- El monto de la mano de obra total, se dividirá entre el número de días comprendidos dentro del período de construcción, estableciéndose de esta manera, el importe de la mano de obra diaria;

Causales para aplicar la estimativa de cuotas por parte del Seguro Social

IV.- El importe de la mano de obra diaria, se multiplicará por el número de días que corresponda a cada uno de los meses transcurridos en el período no cubierto, obteniéndose el monto de los salarios base de cotización mensual, y

V.- A los salarios base de cotización mensuales respectivos se les aplicarán los porcentajes de las cuotas obrero patronales establecidas en la Ley, obteniéndose así los montos a cubrir por concepto de dichas cuotas.

Por cuanto hace a las obras cuya contratación se rija por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, el monto total de la mano de obra empleada se obtendrá aplicando el importe total del contrato, el factor que representa la mano de obra determinada por el Instituto por tipo y período de construcción, aplicándose las fórmulas establecidas en las fracciones III, IV y V anteriores, a efecto de determinar el monto de la cuotas obrero patronales a cubrir.

Causales para aplicar la estimativa de cuotas por parte del Seguro Social

Respecto de las obras de construcción que por sus características especiales no puedan encuadrarse entre las tipificadas, se asimilarán a aquéllas que, de acuerdo a las experiencias del Instituto, requiera una utilización de mano de obra semejante.

Una vez formulada la liquidación respectiva por el Instituto, la notificará al patrón para que, dentro de los cinco días hábiles siguientes, aduzca las aclaraciones que estime pertinentes o para que, en su caso, entere las cuotas adeudadas con la actualización y los recargos correspondientes en términos del Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social.

Acuerdo de Consejo Técnico

- El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) publicó en el DOF **del 6 de febrero** el “Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270126/9.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2026, relativo al Aviso mediante el cual se dan a conocer los costos de mano de obra por metro cuadrado para la obra privada, así como los factores (porcentajes) de mano de obra de los contratos regidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **vigentes a partir del 1° de febrero de 2026**”.
- [ACUERDO MO IND DE LA CONST 06022026.doc](#)

Cálculo de estimativa en obra privada

- [ESTIMACION OBRA PRIVADA.pdf](#)

Cálculo de estimativa en obra pública

- [ESTIMACION OBRA PUBLICA.pdf](#)

Oficio de conclusiones

- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 12-A del ROTIC, **cuando el IMSS verifica que el patrón hubiese cumplido con sus obligaciones** de seguridad social respecto a la obra terminada, al concluir esta verificación y una vez aclaradas y, en su caso, pagadas o convenidas las diferencias, **dicho organismo emite un oficio de conclusión del trámite.**
- Sin embargo, en la práctica no se extiende tal instrumento, **por lo que el contratista tiene que acercarse al área de Auditoría a patrones de la Subdelegación del Seguro Social** que les corresponde al domicilio de su registro patronal **y solicitar la autocorrección de la obra.**
- En este procedimiento el Instituto revisará:

Oficio de conclusiones

- Movimientos afiliatorios
- Archivo de pago de cuotas obrero-patronales mensuales y bimestrales, mediante el Sistema Único de Autodeterminación (SUA), con el comprobante de pago
- Declaraciones mensuales del impuesto sobre nóminas o su equivalente
- Pólizas de registro: de diario, de ingresos y de egresos
- Control de asistencia
- Nóminas; listas de raya
- Contrato celebrado
- Planos arquitectónicos de la obra de construcción autorizados, licencias o permisos de construcción, contrato de obra, bitácora de la obra

Oficio de conclusiones

- Facturas
- Subcontratos celebrados
- Presupuesto de la obra de construcción
- Notificaciones que hubiesen sido presentados ante el RFC
- Aviso de inscripción ante el IMSS, y
- Comunicación de la notificación del domicilio de la obra, aviso de registro de la obra o Afil-15, informes de incidencia de obra o de terminación, según corresponda (SIROC)

Al concluir este trámite, el IMSS le emite al patrón un **documento de conclusión de corrección patronal**, en el que se indica que no será sujeto a visitas domiciliarias por los registros de obra y periodos corregidos.

TEMA VII.

CONSIDERACIONES FINALES

REPSE

- Sin duda, la industria de la construcción está focalizada por la Autoridad competente como sujeto obligado a obtener la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios o ejecución de obra especializada.
- En la práctica profesional, hay empresas que han obtenido oficio por parte de la STPS que dispone que no son sujetos obligados al REPSE.

ICSOE

- Patrones inscritos en el REPSE, deberán presentar de manera cuatrimestral la declaración Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializadas, (ICSOE)

SISUB

- Patrones inscritos en el REPSE, deberán presentar de manera cuatrimestral la declaración informativa denominada: Sistema de Información de Subcontratación (SISUB)

**POR SU
ATENCIÓN
¡GRACIAS!**

COFIDE®
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

CONTÁCTANOS



PÁGINA WEB

www.cofide.mx



TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100
CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx